

APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO

ALTO BIO BIO, 13 de diciembre 2013

DECRETO ALCALDICIO N°:1475 /2013

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 que contiene la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modalidades.

El Decreto Alcaldicio N° 06 de Diciembre del 2012, que aprueba la Asunción del Alcalde de la Comuna de Alto Bío Bío SR.NIVALDO PIÑALEO LLAULEN.

El Decreto Alcaldicio N° 1018 de fecha 31 de diciembre 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal de la Comuna de Alto Bío Bio para el año 2013.

El Decreto N° 1465 de fecha 11 de diciembre del año 2013, que aprueba el Programa de Trabajos de Verano Programa Universidad de Los Andes

El Contrato de arriendo, entre la Municipalidad de Alto Bio Bio y Don Abelardo Enrique Rubilar Figueroa, de fecha 13 de diciembre del año 2013.

DECRETO

- 1.- APRUEBASE contrato de arriendo, entre la Municipalidad de Alto Bio Bio y Don Abelardo Enrique Rubilar Figueroa, Rut.: 14.457.854-6
- 3.-CANCELESE por la dirección de administración y Finanzas con cargo al Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE,

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RAMON GARCIA GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL



NIVALDO PIÑALEO LLAULEN
ALCALDE

NEPLL/RGG/mips

Distribución:

- Alcaldia
- SEMU
- DAF

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE ALTO BIO BIO

ABELARDO ENRIQUE RUBILAR FIGUEROA

En Ralco, comuna de Alto Bio Bio, a trece de diciembre del año dos mil trece, comparece, por una parte, don ABELARDO ENRIQUE RUBILAR FIGUEROA, chileno, Administrador, predios de San Pedro, cédula de Identidad número catorce millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro guion seis, domiciliado en Villa Ralco, comuna de Alto Bio Bio, en adelante EL ARRENDADOR; y por la otra, la Municipalidad de Alto Bio Bio, persona jurídica autónoma de derecho público, Rol único Tributario sesenta y nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos guión dos, representada por su alcalde, según decreto número novecientos veintidós de fecha seis de diciembre de dos mil doce, don NIVALDO EUSEBIO PIÑALEO LLAULEN, chileno, técnico agrícola, casado, cédula de identidad número trece millones trescientos noventa y un mil trescientos cinco guión K, domiciliado en Villa Ralco S/n comuna de Alto Bio Bio, en adelante, EL ARRENDATARIO. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas, y exponen:

PRIMERO: El Arrendador da en arriendo dos cabañas completamente equipadas ubicadas en El Saltillo, sector San Pedro de la Comuna de Alto Bio Bio los inmuebles están bajo su administración ubicados en el Sector San Pedro, de la Villa de Ralco, comuna de Alto Bio Bio, para ser destinada a uso de los profesionales, Vicario y estudiantes de la Universidad de Los Andes, Casa Central Santiago, quienes realizaran trabajos voluntarios de odontología, Arquitectura y Periodismo, en la Comuna.

SEGUNDO: La renta por el uso del inmuebles será la \$ 100.000.- (cien mil pesos diarios)

TERCERO: El contrato de arrendamiento tendrá una duración de dos días, comenzando con la llegada del equipo profesional el día 16 de diciembre, y saliendo el día 18 mediodía del mes de diciembre.

CUARTO: En este acto de suscripción de este instrumento, el Arrendatario, cancelara al Administrador del complejo con un cheque nominativo a ABELARDO ENRIQUE RUBILAR FIGUEROA, LA SUMA DE \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), pagaderos el día 30 de diciembre del año 2013.

QUINTO: Se prohíbe al Arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad que constituya una modificación estructural de la misma, durante el periodo de uso de esta propiedad.

SÉXTO: La propiedad arrendada se entrega en buen estado de conservación, la que es conocida por el arrendatario, con calefón, lavaplatos, baño funcionando con su equipamiento completo compuesto de taza, tina, estanque, lavamanos, y, sus instalaciones de cañerías, llaves e instalaciones eléctricas autorizadas, es decir cabañas completamente equipadas, previa visita e inspección en conjunto con el administrador del recinto y la funcionaria Sra. Molka Poblete Sanchez

SEPTIMO: El Arrendador no responderá en manera alguna en acción de robo, incendios e inundaciones, terremotos, etc.

OCTAVO: El inmueble deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se entrega y que se señalan en la cláusula sexta de este contrato.

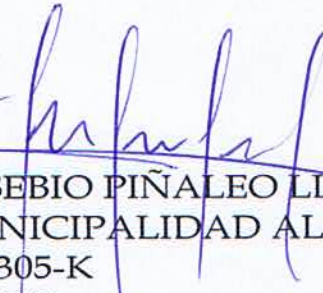
NOVENO: El arrendador para cerciorarse del estado del inmueble arrendado quedará facultado para visitar la vivienda cuando lo estime conveniente, en horas de prudencia y sin perturbar al arrendatario.


DECIMO: Todas las cláusulas de este contrato se elevan a la categoría de esenciales, y su incumplimiento o contravención resolverá IPSO FACTO el mismo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan hacer valer las partes ante los Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados de este Contrato de Arrendamiento las partes fijan domicilio en la Villa de Ralco comuna de Alto Bio Bio y se someten a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de la ciudad de Santa Bárbara.-

Firman los comparecientes ya individualizados.




NIVALDO EUSEBIO PIÑALEO LLAULEN
ALCALDE MUNICIPALIDAD ALTO BIO BIO
RUT N° 13.391.305-K
ARRENDATARIO


ABELARDO ENRIQUE RUBILAR FIGUEROA
RUT N° 14.457.854-6
ARRENDADOR
ADMINISTRADOR COMPLEJO SAN PEDRO




RAMON GARCIA GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL
RUT.:06.829.168-2